

Eliminado: Cuenta de correo electrónico por considerarse un dato personal. Fundamento legal: Artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Christian Damián Ramos Romero

De: Unidad de Transparencia del SNTE <unidaddetransparencia@snte.org.mx>
Enviado el: lunes, 22 de octubre de 2018 18:41
Para: [REDACTED]; Juan José Rivera Crespo; Christian Damián Ramos Romero
Asunto: SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN
Datos adjuntos: ACTA 80. 6017100020118 RRA 5552-18.pdf

A QUIEN CORRESPONDA

Reciba un cordial saludo, al mismo tiempo y en **CUMPLIMIENTO** al **RECURSO DE REVISIÓN** con el número de expediente **RRA 5552/18**, se adjunta **Acta No. 80/CT-SNTE/INAI/2018** de Comité de Transparencia del SNTE; lo anterior para los efectos que considere pertinentes.

Agradeciendo la atención que le brinde al presente, le reitero mi consideración distinguida.

Fraternalmente
"Por la Educación al Servicio del Pueblo"

Unidad de Transparencia del SNTE